



REGLAMENTO DEPORTIVO DEL
CAMPEONATO MADRILEÑO
DE ASFALTO 2025

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN	2
ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS.....	3
ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, ORDEN DE SALIDA Y TROFEOS POR PRUEBA	4
ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES.....	6
ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES	6
ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE)	6
ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS	7
ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES	8
ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES.....	13
ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS	13
ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR	15
ARTÍCULO 14. HORARIOS VERIFICACIONES	15
ARTÍCULO 15. BANDERA ROJA	15
ARTÍCULO 16. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN	16

VERSIÓN DEL 1 DE FEBRERO DE 2025

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento Deportivo es de aplicación obligatoria para las pruebas de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Asfalto que se celebren en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, puntuables para el Campeonato Madrileño.
- 1.2. Aquellas pruebas puntuables para el Campeonato Madrileño que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se regirán por su propio Reglamento Particular y, en consecuencia, la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño será la que corresponda conforme a la clasificación definitiva de la prueba.
- 1.3. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con las pruebas que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, cuando las clases reglamentadas por la Federación Territorial en cuyo ámbito geográfico se desarrolle la prueba no sean coincidentes con las clases de vehículos contenidas en el Reglamento del Campeonato Madrileño, se aplicarán estas últimas en lo referente a la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:
 - Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos y Challenges Madrileños (PCCCTCM).
 - El Reglamento Deportivo del Campeonato Madrileño de Asfalto, así como el Anexo de Penalizaciones.
 - Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España (que sean de aplicación).
 - Los Reglamentos Deportivos de Campeonatos, Copas y Trofeos de España, que sean de aplicación.
 - El Reglamento Particular de la prueba en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.
- 2.2. El CDI será de aplicación, con carácter prioritario, en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN

- 3.1. El Campeonato Madrileño de Asfalto se compondrá de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Asfalto.

3.1.1. Tramo Cronometrado de Asfalto (TCA):

Un único tramo cronometrado entre 5 y 15 Km de longitud. La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.

Este tramo podrá disputarse en un sentido, y un máximo de tres pasadas cronometradas.

Excepcionalmente se podrán disputarse en los dos sentidos, con un máximo de dos pasadas cronometradas en cada uno de ellos, no abriéndose entre ninguna de las diversas pasadas.

3.1.2. Rallysprint:

Dos tramos cronometrados diferentes, con una longitud mínima de 5 Km cada tramo. La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.

El total de kilómetros cronometrados de la prueba deberá ser como mínimo de 20 km.

Los tramos se disputarán en un solo sentido, y un máximo de tres pasadas cronometradas.

3.1.3. Rallyes de Asfalto:

Constarán de tres o más tramos cronometrados diferentes con un mínimo de 60 km cronometrados.

3.2. Los organizadores deberán presentar el plan de seguridad de la prueba, como tarde, 15 días antes del inicio de la misma. Este deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 y en el anexo 1 de las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos y Challenges y en el que, al menos, debe constar que la caravana de seguridad estará formada por los vehículos "Seguridad", "0" y "Banderas" como mínimo.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS

4.1. Generalidades.

4.1.1. Los reconocimientos serán de la exclusiva responsabilidad de los ocupantes del vehículo, sin que pudiera vincularse su actuación con la organización de la prueba o la FMA.

4.1.2. Los equipos podrán dar el número de pasadas de reconocimientos que estimen oportunas. La velocidad no podrá superar los 80 km/h, salvo en zonas o tramos donde esté fijada una velocidad máxima inferior.

4.1.3. Los reconocimientos únicamente podrán ser realizados por la tripulación inscrita en el rallye. Será la FMA, o en su defecto el colegio de comisarios deportivos si ya está constituido, quien podrá autorizar el cambio justificado de uno de ellos. Los oficiales podrán solicitar -en cualquier momento- el DNI o documento similar para verificar la identidad de las personas. En el supuesto de que el conductor sea menor de edad, el equipo deberá notificar al organizador quién será la tercera persona que conduzca el vehículo durante los reconocimientos. Esta deberá estar en posesión del carné de conducir.

4.1.4. Los equipos deben cumplir estrictamente las normas de tráfico vigentes.

4.1.5. Los vehículos deberán ser de estricta serie, con neumáticos también de serie (estando expresamente prohibidos los neumáticos de competición).

4.1.6. En las pruebas puntuables que lo sean a su vez para un Campeonato o Copa de España o superior, los participantes del certamen autonómico se regirán por la normativa de reconocimientos establecida para el certamen superior.

4.2. Control y sanciones.

- 4.2.1. Para verificar el cumplimiento de la normativa de este artículo, además de los controles que pudieran establecer las autoridades, la organización podrá nombrar jueces de hechos. Si se utilizan GPS durante los reconocimientos, el informe final de reconocimientos del proveedor del servicio de seguimiento por GPS valdrá como prueba de la correcta o incorrecta realización de dicho reconocimiento.
- 4.2.2. Los informes efectuados por los distintos controles serán recibidos por el director de carrera y entregados a los comisarios deportivos para que, si procede, apliquen las sanciones reglamentarias.
- 4.2.3. El colegio de comisarios deportivos podrá imponer una sanción de, mínimo, 5 minutos a los equipos que incumplan la presente normativa de reconocimientos. Los comisarios deportivos, en vista de las acciones, podrán decidir aplicar mayores sanciones, pudiendo incluso llegar a la descalificación y comunicar los hechos al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Automovilismo a los efectos disciplinarios oportunos.
- 4.2.4. El concursante será responsable de las conductas de los miembros de su equipo y deberá dar las máximas facilidades para el control de esta normativa. En este concepto de equipo debe entenderse cualquier persona que de una u otra manera tenga relación con el mismo, siendo de aplicación al competidor y personas afectadas todo lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, ORDEN DE SALIDA Y TROFEOS POR PRUEBA

- 5.1. Todas las pruebas realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid deberán cumplir los requisitos expuestos a continuación:
- 5.2. Inscripciones
 - 5.2.1. El plazo de inscripción se cerrará el lunes anterior a la celebración de la prueba.
 - 5.2.2. La lista de inscritos provisional será publicada al día siguiente del cierre de inscripciones. Esta lista deberá contener a todos los equipos inscritos sin numerar ni ordenar. Cualquier error o incidencia en esa lista deberá ser comunicada al organizador o a la FMA para su subsanación.

- 5.2.3. La lista oficial de inscritos se publicará el miércoles anterior de la prueba previa aprobación por parte del departamento deportivo de la FMA. En esta lista los equipos sí estarán ordenados y con los números asignados.
- 5.2.4. Está prohibido el cambio de concursante después del cierre de las inscripciones. El Departamento Deportivo de la FMA podrá cambiar modificar, a su exclusivo criterio, un concursante antes del inicio de la prueba.
- 5.2.5. El piloto o el copiloto pueden ser reemplazados desde el comienzo de las verificaciones y antes de la publicación de la lista de equipos autorizados a tomar la salida con el acuerdo de los comisarios deportivos.
- 5.2.6. El cambio de vehículo se permitirá hasta el comienzo de las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba. Tanto si el cambio de vehículo produce un cambio de clase como si se detecta un error en la clase inscrita durante las verificaciones técnicas previas, el cambio de clase queda regulado de acuerdo al art. 4.4 de las PCCCTCM.
- 5.2.7. Si en el reglamento particular figura un número máximo de participantes y este se alcanzara antes del cierre de inscripciones, se establecerá una lista de reservas en la cual tendrán orden de prioridad los participantes con licencia FMA y los que hayan confirmado su puntuabilidad sobre el resto de participantes.
- 5.2.8. Los derechos de inscripción de las pruebas serán a criterio de los organizadores. Toda inscripción que no esté debidamente cumplimentada y acompañada del justificante de pago, será anulada automáticamente.

5.3. Orden de salida

La lista de inscritos y el orden de salida se establecerá en único bloque que englobará todas las clases y trofeos convocados, valorando para su elaboración el nivel de prestaciones de vehículos y pilotos, aspectos de seguridad y la clasificación en el campeonato.

5.4. Trofeos y premios por prueba

- 5.4.1. En las pruebas que se celebren en la Comunidad de Madrid calendadas por la FMA, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para el primer piloto y copiloto clasificado en cada una de las clases, y un trofeo por cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados Scratch.
- 5.4.2. Los premios en metálico serán optativos. En caso de que el organizador los establezca, las cantidades serán distribuidas a su criterio, debiendo quedar reflejadas, así como su reparto, en el reglamento particular.

ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES

- 6.1. Los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Art. 11.9 del CDI, pueden aplicar las penalizaciones previstas en este reglamento y sus anexos, en el reglamento del CERA y su anexo 1 vigente, así como cualquier otra penalización que ellos dispongan en virtud del Art. 12 del CDI, a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)), así como juzgar si la gravedad de los hechos puede suponer mayores sanciones a las detalladas. Podrán igualmente actuar en este sentido bajo demanda del director de la carrera.
- 6.2. En el caso de las penalizaciones previstas en el anexo 1 del CERA que también están contempladas en el anexo 1 de este reglamento, tendrán prevalencia las del CMA frente a las del CERA.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES

- 7.1. Tanto en las clasificaciones parciales como finales, deberán establecerse y publicarse las siguientes clasificaciones Scratch:
1. Campeonato Madrileño de Asfalto.
 2. Trofeo Madrileño de Asfalto por clases.
 3. Copa de Vehículos Históricos.
 4. Campeonato Madrileño de Asfalto de Escuderías.
- 7.2. La clasificación de las pruebas se establecerá sumando los tiempos obtenidos en los tramos cronometrados y las penalizaciones en tiempo incurridas en los sectores de enlace, así como cualquier otra penalización que se exprese en tiempo.
- 7.3. La clasificación de escuderías se establece con los resultados de los tres primeros clasificados de cada concursante colectivo madrileño. En cada prueba, a todos los inscritos -madrileños o no- se les asignan los puntos establecidos para la general scratch en el art. 12 del presente reglamento, sumándose los puntos de los tres primeros clasificados de cada concursante colectivo madrileño y realizando una clasificación final por prueba en base a estos resultados.
- 7.4. En caso de empate, será tenido en cuenta quién ha efectuado el mejor tiempo en el primer tramo. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tiempo del segundo tramo y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, la clasificación será ex aequo.

ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE)

- 8.1. Si un participante se viera obligado al abandono durante el transcurso de una competición, podrá reengancharse a la carrera a través de esta modalidad opcional una vez el vehículo estuviera apto para hacerlo.

- 8.2. El equipo afectado deberá dirigir su escrito de reincorporación al director de carrera quien, antes de autorizar la continuidad en carrera, solicitará a los comisarios técnicos la verificación del vehículo en caso de abandono por accidente.
- 8.3. El reenganche se podrá realizar siempre que exista un parque de asistencia después del abandono y antes del último tramo, quedando a criterio del director de carrera la reposición e indicando el momento y el control de cronometraje en que el equipo debe presentarse.
- 8.4. Una vez autorizado, los tiempos a aplicar en los tramos cronometrados no realizados serán los del peor clasificado de su clase en cada tramo afectado y se le aplicará una penalización de 15 minutos por cada tramo cronometrado no realizado o completado, independientemente de las posibles penalizaciones acumuladas y del lugar que ocupe en la clasificación.
- 8.5. Al final de la competición, el equipo acogido a esta modalidad aparecerá en la clasificación oficial con la inscripción "SR" de forma suficientemente llamativa, estableciendo su posición una vez sumados los tiempos de los tramos cronometrados efectuados, los no efectuados y las penalizaciones correspondientes.
- 8.6. A efectos de puntuación para el Campeonato, el equipo acogido a esta modalidad NO sumará ni tampoco bloqueará puntos.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS

- 9.1. Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia expedida en España a través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional).
- 9.2. El tipo de licencias admitidas serán las siguientes:

TIPO LICENCIA / PERMISOS	DEFINICION	EXPEDIDA POR	PARTICIPACIÓN
INTERNACIONAL	ITD-R, ITC-R, ITD-RH	RFEDA	RALLYES, RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO A	PA	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO A	PPA	RFEDA	
COPILOTO GRADO A	COA	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO A	PCOA	RFEDA	
PILOTO GRADO B	PB	RFEDA	RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO B RESTRINGIDO	PB/RES	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO B	PPB	RFEDA	
COPILOTO GRADO B	COB	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO B	PCOB	RFEDA	

9.3. Para las pruebas del CMA, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida por la RFEDA o autonómica de la FMA.

9.4. Los concursantes y deportistas con licencia adscrita a la FMA puntúan y bloquean automáticamente en el CMA. Existe una excepción a este artículo, recogida en el artículo 11.2.4 de las PCCCTCM. En dicho artículo se estipula lo siguiente:

9.4.1. Aquellos deportistas que cumplan las condiciones anteriores, pero no hayan participado en ninguna prueba durante toda la temporada, no podrán ni puntuar ni bloquear una vez se hayan disputado el 50% de las pruebas calendadas en el certamen para esa temporada (50% más una en el caso de certámenes con un número de pruebas impares). En el Campeonato Madrileño de Resistencia, en caso de tener dos pruebas, no aplicará lo estipulado en este artículo.

9.5. Podrán puntuar aquellos deportistas adscritos a otras Federaciones distintas de la FMA cumpliendo con el Art 11.2 de las PCCCTCM. El resto de deportistas podrán participar, pero no puntuarán ni bloquearán resultados.

9.6. Un equipo inscrito en una prueba podrá alternarse al volante siempre y cuando se den las siguientes condiciones: que ambos estén en posesión de una licencia de piloto admitida en la prueba y que renuncien a su puntuabilidad, manifestándolo por escrito a la FMA antes de la publicación de la lista oficial de inscritos.

9.7. La FMA establece para esta temporada el:

- Campeonato Madrileño de Pilotos de Asfalto
- Campeonato Madrileño de Copilotos de Asfalto.
- Campeonato Madrileño de Asfalto de Escuderías.
- Copa Madrileña de Vehículos Históricos de pilotos.
- Copa Madrileña de Vehículos Históricos de copilotos.
- Trofeo Madrileño de Pilotos de Asfalto por Clase.
- Trofeo Júnior de Pilotos y Copilotos de Asfalto.
- Trofeo Femenino de Pilotos y copilotos de Asfalto.

ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES

10.1. Serán admitidos los siguientes grupos de vehículos:

10.1.1. **Grupos N y N+** – Vehículos de producción según el art. 254 del anexo J 2019 del CDI. Se admiten, además, los N+ de acuerdo al reglamento técnico específico de la RFEDA.

10.1.2. **Grupos RC / R FIA** – Vehículos con homologación vigente FIA y clasificados en Rally5, Rally4, Rally3, Rally2, Rally2 Kit y Rally1. Además, se admiten los vehículos R1, R2, R3, R3T y R4 que cumplan el art. 260 (260D para el R3T) del anexo J 2018.

10.1.3. **Grupos R-GT y GT Rallye** – Vehículos con ficha de homologación FIA emitida posterior al 01/01/2020 y conforme al art. 256 del anexo J vigente, o vehículos con homologación FIA previa al 31/12/2019 y conforme al art. 256 del anexo J 2019. Se admiten, además, los GT Rallye de acuerdo al reglamento técnico específico de la RFEDA.

10.1.4. **Antiguos grupos FIA** – Los vehículos homologados como S2000, RRC, Kit Car, S1600 o Grupo A, cumpliendo su ficha de homologación FIA de acuerdo al anexo J del CDI que les corresponda (véase tabla de clases).

10.1.5. **Grupos nacionales RFEDA** – Vehículos con ficha de homologación nacional, clasificados en N5, N4, N3, N2, N1 y monomarcas que cumpla lo establecido por sus reglamentos técnicos específicos de la RFEDA.

10.1.6. **Históricos** – Turismos que a 1 de enero de la temporada en curso tengan una antigüedad de 25 años o más desde su fabricación, siendo responsabilidad del participante acreditar con cualquier documento a su alcance, tanto la antigüedad como la clase de la unidad usada en la prueba.

Los vehículos deberán contar con ficha de homologación FIA o RFEDA, documento de tráfico y guardar las formas externas originales.

Podrán ser admitidos vehículos que el delegado técnico y el departamento deportivo aprueben. Estos deberán cumplir el anexo J o K de la FIA y mantener una mecánica (motor, transmisión, tipo de tracción) sin modificaciones y ajustada a la tecnología, antigüedad, marca y modelo del vehículo, así como formas externas originales. Deberá ser solicitada y aprobada su admisión antes de la inscripción a su primera prueba, completando el documento publicado en la web de la FMA.

10.1.7. **Grupo M** – Turismos que no entran en ninguno de los grupos anteriores, ya sea porque no cumplen lo que se establecía en su ficha de homologación FIA/RFEDA o porque carecen de homologación. Para la temporada 2025 será obligatorio que estos vehículos obtengan su Performance Factor (PF), estableciéndose con él la clase del vehículo.

El PF es un método para clasificar los vehículos, cuyo cálculo consiste en asignar un valor de rendimiento específico para cada uno de acuerdo con su peso y a ciertos parámetros técnicos.

Sitio web: www.fiaperformancefactor.com

Solicitud de los participantes de la **hoja técnica de PF**:

A. Antes de inscribirse con el organizador en una prueba puntuable, los participantes deben:

- Haber registrado el vehículo en el sitio web del PF (www.fiaperformancefactor.com).
- Haber completado la hoja técnica del PF.
- Haber obtenido los dos identificadores PF y PF-ID asociados con el vehículo.

B. El PF-ID es un código de ocho dígitos que identifica la Ficha Técnica de PF y la vincula a la configuración del coche inscrito en la Competición. El PF-ID se debe de obtener a través del sitio web del PF y aparecer en la Ficha Técnica de PF.

Vídeo explicativo del Performance Factor de la RFEDA: <https://youtu.be/sWGkAaB0vqI?si=F-fO3di2hTUoCs1b>

Dirección de correo electrónico que la RFEDA ha puesto a disposición de los competidores y oficiales para la aclaración de las posibles dudas que pudieran surgir con respecto al PF: pf@rfeda.es

El coste de obtener un PF será devuelto a final de temporada a los equipos cuyo piloto y concursante tengan licencia adscrita a la FMA y clasifiquen a final de temporada de acuerdo al artículo 11.3 de las PCCCTCM.

10.2. La participación de los vehículos homologados, caducados o no, en los Campeonatos, Copas y/o Trofeos de la FMA, queda condicionada a que estén en posesión de la documentación exigida por la normativa vigente, incluida la ficha de homologación.

10.3. Si un vehículo no presentase una ficha de homologación válida o no cumpliera dicha ficha, pasará a ser considerado como grupo M. En caso de no obtener el PF obligatorio en el grupo M, y siempre que supere las verificaciones técnicas en cuanto a seguridad, el colegio de comisarios deportivos le podrá autorizar de forma extraordinaria a disputar la prueba sin clasificar en ninguna clase, sin posibilidad de optar a trofeo a final de la prueba y no puntuando ni bloqueando para el CMA, sus copas y trofeos.

El colegio de comisarios deportivos tendrá la obligación de comunicar dicha autorización al departamento deportivo de la FMA y solo se permitirá una autorización de este tipo por piloto y temporada.

10.4. Los vehículos serán agrupados de acuerdo con el siguiente cuadro.

CLASE	GRUPO	ABREVIATURA	NORMATIVA
1	R5 / Rally2	Rally 2	Art. 261 – anexo J
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A – anexo J 2013
	R-GT	R-GT	Art. 256 – anexo J
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A – anexo J 2013
	R4 Kit / Rally2 kit	Rally2 Kit	Art. 2060E – anexo J
	R4	R4	Art. 260 – anexo J 2019
	Kit Car	KC	Art. 255 – anexo J 2019
	GT Rallye	GTR	RFEDA
	N+	N+	Art. 254 – anexo J + RFEDA
	Nacional 1	N1	RFEDA
Nacional 5	N5	RFEDA	
2	Rally3	Rally3	Art. 260 – anexo J
	R3		Art. 260 – anexo J 2019
	R3T	R3T	Art. 260D – anexo J 2016
	Rally4	Rally4	Art. 260 – anexo J
	R2		Art. 260 – anexo J 2018
	A < 1600 turboalimentado	A1.6T	Art. 255 – anexo J 2019
	A > 1600 y < 2000 atmosféricos	A1.6-2.0	Art. 255 – anexo J 2019
	N	N	Art. 254 – anexo J 2019
	S1600	S1.6	Art. 255 – anexo J 2019
	Nacional 2	N2	RFEDA
Nacional 4	N4	RFEDA	
3	Rally 5	Rally5	Art. 260 – anexo J
	R1		Art. 260 – anexo J 2019
	A < 1600 atmosféricos	A1.6	Art. 255 – anexo J 2019
	N (2RM) año 2010	N2RM	Art. 254 – anexo J 2019
	Nacional 3	N3	RFEDA
Monomarca	MM	RFEDA	
4a	PF < 170	M1	FMA
4b	PF > 170 y < 240	M2	FMA
4c	PF > 240	M3	FMA
5a	Históricos < 2000 cc	H1	RFEDA – CERVH / FMA
5b	Históricos > 2000 cc	H2	RFEDA – CERVH / FMA

- 10.5. Una vez publicada la lista de autorizados a tomar salida, no podrá variarse la clase.
- 10.6. En las pruebas en que se circule por tramos de carreteras abiertas al tráfico, los participantes deberán cuidar que sus vehículos estén de acuerdo con el Reglamento de Circulación vigente.
- 10.7. Las lunas de los vehículos de competición deberán cumplir lo que marca el Anexo J del CDI.
- 10.7.1. Sobre el tintado y vinilado de las lunas, el CDI indica que en rallye las lunas traseras laterales y del techo solar pueden utilizar láminas plateadas o tintadas en sustitución de las láminas transparentes e incoloras.
- 10.7.2. Las láminas plateadas o tintadas instaladas en las lunas laterales traseras deben tener una abertura equivalente a la superficie de un círculo de 70 mm de diámetro, de forma que tanto el conductor como el contenido del vehículo puedan verse desde el exterior.
- 10.7.3. Toda modificación en las lunas de un vehículo debe cumplir con la normativa de tráfico y homologación del vehículo.
- 10.8. En aquellos casos en que la prueba fuese puntuable para Campeonatos, Copas o Trofeos de España, los vehículos se ajustarán a la normativa correspondiente de rango superior.
- 10.9. Para verificaciones técnicas se deberá presentar al Comisario Técnico la siguiente documentación:
- Ficha de seguimiento del vehículo de la FMA.
 - Ficha Técnica o documento acreditativo de la fecha de fabricación.
 - Ficha de Homologación (si procede).
 - Hoja técnica del Performance Factor (si procede).
 - Formulario Ficha de Equipamiento del piloto y copiloto.
- 10.10. Ficha de seguimiento del vehículo.
- 10.10.1. Todos los participantes deberán estar en posesión de una ficha de seguimiento del vehículo específico de la FMA que deberán descargarse de la página web de esta Federación.
- 10.10.2. La ficha de seguimiento será presentada a solicitud de los comisarios técnicos en las verificaciones. Será obligación del concursante presentarla en todas las pruebas en que participe. En caso de no presentarla, le será impuesta una penalización según lo contemplado en el anexo de penalizaciones de este reglamento.

ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES

11.1. Por cada prueba se establecerá una clasificación general scratch y las clasificaciones establecidas en el artículo 7.1 del presente reglamento.

Los puntos se adjudicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

General Scratch												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Puntos	20	17	14	12	10	8	6	5	4	3	2	1

Clases						
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Puntos	12	9	7	5	3	1

La puntuación resultante será la suma de los puntos de la clasificación general scratch y de la clase, multiplicados por el coeficiente de la prueba.

11.2. El coeficiente de las pruebas será aplicado de acuerdo con el siguiente baremo:

TRAMO CRONOMETRADO	COEFICIENTE 1
RALLYSPRINT	COEFICIENTE 2
RALLYE DE ASFALTO	COEFICIENTE 3

11.3. Si el número de inscritos debidamente autorizados después de las verificaciones correspondientes en una clase son dos (2) o menos de esa cantidad, se adjudicarán el 50% de los puntos de clase.

ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS

12.1. Para el Campeonato Madrileño de Asfalto serán consideradas puntuables todas las pruebas que se celebren hasta un máximo de diez, y un mínimo de tres.

12.2. Para la clasificación final, si el campeonato Copa y/o Trofeo se efectuase a 5 pruebas o menos, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren. Si se efectuase a 6 o 7 pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren excepto una, aunque no se haya participado. Si el Campeonato se efectuase a 8 o más pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas excepto dos, aunque no se haya participado. En cualquiera de los casos, se tendrán siempre en cuenta las descalificaciones como resultado no descartable.

12.3. Se establecen como mínimo los siguientes trofeos por prueba:

- Clasificación Scratch: a los tres primeros clasificados Pilotos y Copilotos
- Clasificación por Clases: a los tres primeros clasificados Piloto y Copiloto.

12.3.1. En las pruebas puntuables para el CMA, a efectos de trofeos, las copas y clases se considerarán constituidas cuando el número de participantes inscritos sea igual o superior a 5. En caso de que sean constituidas, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para los tres primeros piloto y copiloto clasificados en cada una de las clases. Si no se considera constituida una clase, se entregará un trofeo para el primer equipo clasificado a piloto y copiloto.

12.4. Se establecen los siguientes trofeos finales a este Campeonato:

12.4.1. Campeonato Madrileño de Pilotos y Copilotos de Asfalto:

- Primer clasificado Trofeo de campeón
- Segundo clasificado Trofeo de subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

12.4.2. Campeonato Madrileño de Asfalto de Escuderías:

- Primer clasificado Trofeo de campeón

12.4.3. Copa de vehículos históricos de pilotos y copilotos

Se establecen los siguientes premios finales a este Trofeo tanto para pilotos como para copilotos.

- Primer clasificado Trofeo de vencedor
- Segundo clasificado Trofeo
- Tercer clasificado Trofeo.

La clasificación se establecerá con los mismos puntos que tengan en la Clasificación Scratch del Campeonato de Asfalto.

12.4.4. Trofeo Júnior.

Para aquellos pilotos y copilotos que cumplan como máximo 24 años en el curso de la temporada, se establece un "Trofeo Júnior de Pilotos y Copilotos de Asfalto". Para la clasificación de este trofeo se tendrán en cuenta solo los puntos de clase obtenidos, pudiendo optar a él pilotos de cualquier clase o copa.

Para participar en este Trofeo los pilotos deberán enviar un escrito a la FMA, solicitando la puntuabilidad en el Trofeo y aportando copia del DNI.

- Primer clasificado Trofeo de vencedor.

12.4.5. Trofeo de Clase.

Para los pilotos se establece un "Trofeo Madrileño de Asfalto por Clase" para el mejor clasificado en la clasificación scratch del campeonato al final de temporada, y para cada una

de las clases de la especialidad, pudiendo participar en varias clases durante la temporada y sólo optando al trofeo final de la clase en la que más puntos obtenga.

12.4.6. Trofeo Femenino.

Para aquellas pilotos y copilotos se establece un “Trofeo Femenino de Pilotos y Copilotos de Asfalto”, para la clasificación de este trofeo se tendrán en cuenta solo los puntos de clase obtenidos, pudiendo optar a él pilotos de cualquier clase o copa.

- Primera clasificada Trofeo de vencedora.

12.4.7. En los campeonatos o copas que al final de la temporada haya dos (2) o menos clasificados se entregará solo el trofeo de campeón al primer clasificado.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR

13.1. Se deberá utilizar siempre el reglamento particular y complementos tipo alojados en la web de la FMA.

13.2. El organizador deberá establecer un horario específico para las verificaciones en función del número de competición de los participantes.

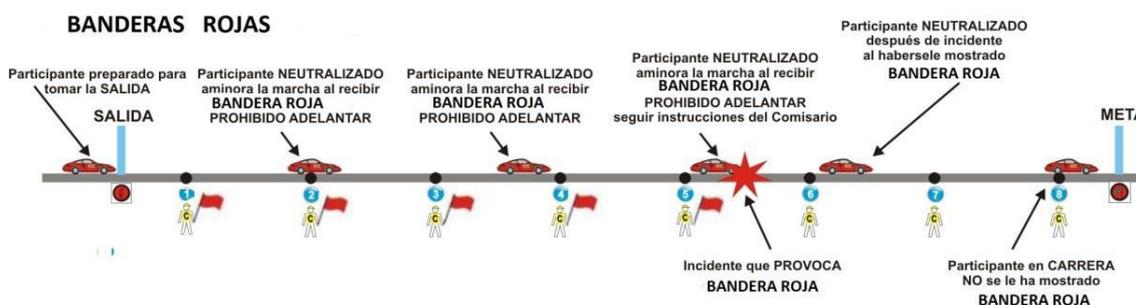
ARTÍCULO 14. HORARIOS VERIFICACIONES

14.1. Una vez cerrada y publicada la lista de inscritos, el organizador elaborará un cuadro horario específico de verificaciones por dorsal.

14.2. Este documento se publicará, previa aprobación por la FMA, como complemento al reglamento particular al menos 36 h antes de la hora de comienzo de las verificaciones.

ARTÍCULO 15. BANDERA ROJA

15.1. La bandera roja será física en los puntos intermedios y electrónica a través del sistema GPS. La bandera roja se presentará únicamente a los equipos siguiendo instrucciones del director de carrera.



* La orden para desplegar **BANDERAS ROJAS** es competencia exclusiva del **DIRECTOR DE CARRERA**

- 15.2. Los equipos a los que se muestre bandera roja deberán recudir su velocidad de forma inmediata, mantener esta velocidad reducida hasta el final del tramo cronometrado, estando preparados en todo momento para detenerse y siguiendo las instrucciones de los comisarios de ruta, miembros de los vehículos de seguridad y de los servicios de emergencias y rescate con los que se encuentren.
- 15.3. La velocidad máxima que podrá alcanzar un equipo al que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado no podrá exceder en ningún caso los 80 km/h. El Director de Carrera podrá hacer uso del sistema GPS para verificar que se cumple esta normativa. No respetar esta regla comportará una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos.
- 15.4. Los equipos tendrán la obligación de utilizar el sistema GPS para comunicar a Dirección de Carrera durante los primeros dos minutos de su detención el motivo de una parada mientras disputa un tramo, advirtiendo:
- **AVERÍA** – en caso de rotura o accidente leve que no requiera de asistencia sanitaria o antincendios (independientemente de que sea una detención momentánea o el abandono definitivo de la prueba).
 - **SOS** – en caso de precisar asistencia de los equipos de emergencias y rescate.
- 15.5. Si un equipo alcanza a otro equipo que precisa de atención sanitaria o antincendios tiene la obligación de detenerse a auxiliar, solicitando la ayuda a través de su propio sistema de GPS pulsando el SOS.
- 15.6. No respetar lo expresado en este artículo comportará la penalización establecida en el anexo 1 de este reglamento, pudiéndose llegar a dar traslado al Comité de Disciplina de la FMA dependiendo de la gravedad de la situación.

ARTÍCULO 16. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN

- 16.1. Cualquier reclamación deberá ser formulada conforme a lo establecido en el Artículo 13 del CDI y las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Madrid (PCCCTCM).
- 16.2. Toda reclamación deberá ser hecha por escrito y presentada al director de carrera, acompañada de la caución establecida para el año en curso, cantidad que no será devuelta si la reclamación se juzga injustificada. Para la presente temporada, la FMA fija dicha caución en 1.000 €.
- 16.3. Los Concursantes tienen derecho de apelación según lo indicado en el Artículo 15 del CDI y las PCCCTCM. El depósito exigido por la FMA para el derecho de apelación es de 2.500 €.
- 16.4. Las cauciones, tanto de las reclamaciones y apelaciones, deberán abonarse a través de transferencia bancaria en la cuenta de la FMA en los plazos establecidos por el CDI y las PCCCTCM, no siendo admitidos otras formas de pago ni el pago en efectivo.
- 16.5. El derecho de revisión en los certámenes madrileños se aplicará de acuerdo al artículo 26 de las PCCCTCM.



ANEXO Nº 1

PENALIZACIONES

Todas las penalizaciones con referencia a su correspondiente artículo RFEDA que figuran en el presente Anexo, han sido readaptadas para acogerse a la normativa en lo relativo a sanciones económicas que contempla el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003).

Por ello, se otorgará prevalencia a las sanciones contempladas en el presente Anexo de penalizaciones.

Todas las penalizaciones serán de aplicación directa por los CC.DD. Las sanciones de descalificación serán de aplicación inmediata al participante. Las penalizaciones de tiempo, serán sumadas al tiempo final de cada participante en la clasificación final definitiva. Las relativas a retirada de puntos serán notificadas por los CC.DD. mediante informe a la FMA para que sean aplicadas.

Art. RFEDA	Descripción	Veza	Sanción
8.a)	Comportamiento incompatible con el espíritu deportivo.	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**)
8.g)	No llevar el nombre del piloto o copiloto, o no ser de la forma descrita.	Todas	Mínimo: 3 segundos
14.b)	Ausencia de uno de los números o placa de la prueba.	Todas	Mínimo: 5 segundos
14.b)	Ausencia simultánea de los números o placa de la prueba.	Todas	Mínimo: 20 segundos
18.1 y 22.4	No respetar el Código de Circulación (*)	1ª vez	Mínimo: 10 segundos
		2ª vez	Mínimo: 60 segundos
		3ª vez	Descalificación
19	Incumplimiento de la normativa de repostaje	Todas	Mínimo: 30 segundos
21.3.7	No retirar de su vehículo de reconocimiento todas las identificaciones (*)	1ª vez	Amonestación
		Resto	10 segundos
22.1.4	Circular en sentido contrario en reconocimientos. Distancias > 300 metros	Todas	A partir de 300 m, 1 segundo por cada 10 metros de exceso
23.3	Realizar las verificaciones fuera del horario establecido (con autorización de los Comisarios Deportivos)	Todas	5 segundos
24	No asistir al Briefing	Todas	Mínimo 30 segundos
25	No asistir a la Rueda de Prensa Pre-Rallye	Todas	Mínimo 3 minutos
25	Infracción a la normativa sobre ceremonia de salida.	Todas	Mínimo 15 segundos
29.1.3	Infracciones a la normativa de asistencia	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**)

Art. RFEDA	Descripción	VeZ	Sanción
29.3.2	Rebasar 30 km/h. en el interior de un Parque de Asistencia (*)	1ª	1 segundo por km que sobrepase la limitación
		2ª	2 segundo por km que sobrepase la limitación
		3ª	Mínimo 1 minuto
29.3.4	No dejar el lugar de asistencia en las mismas condiciones	Todas	Descalificación
30.1.3	Realizar reparaciones o recibir asistencia en la zona de control	Todas	Mínimo 120 segundos
30.1.4	No presentarse en todos los controles en el orden previsto y en el sentido del recorrido o circular marcha atrás en la zona de control	Todas	Mínimo 60 segundos
30.1.6	Circular marcha atrás en una Zona de Control	Todas	Mínimo 60 segundos
30.1.11	No seguir las instrucciones de los oficiales	Todas	Mínimo 60 segundos
33.12	No poder anotar el tiempo de salida o llegada por culpa del equipo	Todas	Mínimo 60 segundos
33.19.1.	No llevar o no colocar correctamente el triángulo rojo reflectante	Todas	30 segundos o no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
33.19.2	No mostrar la señal OK	Todas	30 segundos o no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
34.1.6.	Empujar un vehículo personas distintas a las autorizadas	Todas	Mínimo 5 minutos
34.1.7.	No parar el motor y/o no abandonar inmediatamente el Parque Cerrado	Todas	Mínimo 60 segundos
34.1.7.	Volver a entrar en el Parque Cerrado sin permiso después de haber salido de él	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) Mínimo 60 segundos
ANEXO 3 (2.4)	No informar de accidente con público involucrado o daños materiales	Todas	A criterio de los CC.DD. y traslado expediente al Comité de Disciplina

Art. FMA	Descripción	VeZ	Sanción
4.1.2	Exceso de velocidad en reconocimientos (*)	Todas	1 segundo por cada km/h de exceso durante más de 5 segundos. En caso de reincidencia durante la temporada, además de lo establecido anteriormente, los CC.DD podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y Reglamento Disciplinario de la Entidad (**)
4	Incumplir cualquier otro aspecto de la normativa de reconocimientos	Todas	Mínimo 5 minutos
10.8.2	No presentar la ficha de seguimiento del vehículo	Todas	5 segundos
15.3	Rebasar la velocidad máxima (80 km/h) después que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado	Todas	Descalificación

Art. FMA	Descripción	Vez	Sanción
15.4	No pulsar OK del GPS ante parada del vehículo o por consulta de dirección de carrera a través del GPS (*)	1ª	5 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
		2ª	10 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
		3ª o más	15 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
15.5	No utilizar el GPS para comunicar a dirección de carrera la necesidad de ayuda para un tercero	Todas	Descalificación
15.5	No detenerse a auxiliar ante un SOS	Todas	Descalificación y traslado al Comité de Disciplina

(*) Se entenderá que se ha producido una segunda o ulterior infracción a esta norma, a los efectos de aplicación de las sanciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte en esa misma prueba o durante la misma temporada de dicho campeonato.

(**) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las siguientes penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos, a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)):

- Advertencia
- Amonestación.
- Cumplimiento de actividades de interés general.
- Penalización de tiempo.
- Imponer una pérdida de puestos en la clasificación de la competición.
- Descalificación.
- Suspensión

La penalización en tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos.

Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo y Challenge o Serie.

Cada una de estas penalizaciones sólo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de la última, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

En caso de sanción a un equipo, se podrá valorar por separado la actuación de piloto y copiloto, y se podrá sancionar por separado si es preciso.